

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 22

De conformidad con lo preceptuado en el art. 29 de la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que tengan las listas de Compromisarios aprobadas en definitiva, se servirán remitirlas á este Gobierno para su publicación en este periódico oficial, antes del 8 de Marzo, y las que estén pendientes de reclamación, las remitirán in-

mediatamente que hayan sido estas resueltas por la excelentísima Audiencia Territorial. Santander 27 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

NARCISO RIBOT Y MARCH.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión mixta de reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 de Diciembre se remitió á esta Sección el expediente relativo á una consulta de la Comisión mixta de Alicante sobre la relación que existe entre el art. 126 del reglamento con el 104, y el 74 con el 149.

La Comisión dice que el art. 126 del reglamento, en relación con el 104, preceptúa la tramitación de las excepciones sobrevenidas antes del ingreso en Caja de los mozos, y el art. 74 del reglamento, en relación con el 149, determina la tramitación de las que no sobrevienen después del citado ingreso; mas habiendo ocurrido varios casos en que excepciones anteriores (al referido acto se alegan por los interesados posteriormente á él;

La comisión cree que existe cierto

vacio en los preceptos legales, y pregunta á V. E. cuál es la entidad llamada á instruir los expedientes de excepción que sobrevenidos antes del día 1.º de Agosto, se soliciten después de la indicada fecha, ya que las Reales órdenes aclaratorias de 12 de Febrero y 9 de Setiembre de 1897 no preveen lo que se consulta á juicio de la misma Comisión.

Añade que convendría señalar plazos para la alegación, pues de otro modo podría burlarse el estricto cumplimiento de lo que se disponga con sólo hacer constar en las instancias que son excepciones acaecidas con anterioridad, como sucede en impedimentos de padre, hermanos ó abuelos, difíciles de comprobar en cuanto á la fecha de nulidad para el trabajo, cuando realmente son posteriores al ingreso en Caja.

La Sección de ese Ministerio opina que la letra y espíritu de la ley es que las excepciones sobrevenidas desde la víspera del día señalado para emprender los mozos su marcha á la capital hasta el ingreso en Caja, sean alegadas ante la Comisión mixta, que dispondrá se instruya á la mayor brevedad el expediente para que lo falle el Ayuntamiento y sea revisado por la misma Comisión. Los mozos tienen tiempo y medios para la alegación referida; y sólo en el caso de no llegar á noticias de aquéllos las circunstancias que producen la excepción hasta después del ingreso en Caja, es cuando puede suscitarse la duda de si debe alegarse ante la Comisión ó ha de hacerse en la forma que previene el art. 149 de la ley, tramitándola con arreglo al 74 del reglamento.

En la duda, se resuelve por el pá-

rrafo segundo del mismo art. 149 decidiéndose que por conducto del Jefe del Cuerpo se aleguen y tamen las excepciones de los mozos que, sin haberlas reclamado al tiempo de hacerse la clasificación (el que debe entenderse desde el día en que empieza ésta en el Ayuntamiento hasta que termina en las Comisiones mixtas al verificarse el ingreso en Caja), probasen que existían en aquella época y que no pudieron alegarlas por no haber llegado á su conocimiento algún requisito indispensable para que les fuese otorgada.

Por tanto, procede contestar á la Comisión mixta, que todo mozo á quien sobrevenga una excepción antes del ingreso en Caja, deberá alegarla ante el Ayuntamiento ó la Comisión mixta, según los casos que señalan los preceptos 1.º y 3.º del art. 104, perdiendo todo derecho á disfrutarlas si no lo practicasen, y que solo cuando prueban que no conocían algún hecho fundamental de la excepción, podrán alegarla después del ingreso y dentro de los diez días posteriores á aquel en que llegue á su noticia el indicado hecho, pero en este caso se alegará y tramitará precisamente en la forma que establece el artículo 149 de la ley y 74 del reglamento, ó sea por conducto del Jefe del Cuerpo, y con recurso ulterior al Ministerio de la Guerra.

La Sección, enterada de este expediente, y vista la ley vigente de Reclutamiento y el reglamento dictado para su ejecución, es de parecer que una y otro son bastante explícitos para resolver las dudas presentadas por la Comisión mixta de Alicante, y que, según los plazos y circunstancias que distingue la Sección correspondiente en el Ministerio del digno cargo de V. E. deben alegarse las excepciones, ya ante el Ayuntamiento, ya ante la Comisión mixta, ya, por último, ante la Autoridad militar.

El estado en que se encuentren las operaciones del remplazo es lo que determina ante quién deben alegarse las aludidas excepciones, y el período posterior al ingreso del interesado en Caja es lo que faculta para entender en estos asuntos á la Autoridad militar, sin perjuicio de que también aprecie la Comisión si son ó no sobrevenidos.

Tal es el parecer de la Sección, que informa de acuerdo con el parecer de la de este Ministerio.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la

REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el pr inserto dictamen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Alicante.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Vistos los expedientes de registro para las minas «Angel», número 6 581; «Juan Ramón», núm. 6.582, y «Manuel» núm. 6.583, en término de Camaleño, solicitadas por don Benito González.

Vistos los expedientes de registro para las minas «La Mirandesa», núm. 7.247; «Bilbao», núm. 7.246; y «Alavesa», núm. 7.245, solicitadas por don Germán Gómez, en el mismo terreno que aquellas.

Resultando: Que don Benito González, denunciador de los registros «Angel», «Juan Ramón» y «Manuel», desde el 4 de Agosto de 1897 en que se incoaron los expedientes, hasta el 8 de Junio de 1898 en que pidió la cancelación de los mismos don Germán Gómez, no había formulado protesta contra la morosidad administrativa.

Considerando: Que la 16.ª de las disposiciones generales del Reglamento dice: En minería no se adquirirán derechos si se prescinde de la estricta observancia y puntual cumplimiento de la Ley y Reglamento, los plazos serán imperrogables y fatales y las faltas de la administración no irrogarán perjuicio á los interesados siempre que en el término de 60 días contados desde que el plazo expire para ella, reclamen contra su descuido, negligencia en el despacho ó falta de cumplimiento de la Ley y reglamento y no habiendo formulado el don Benito dicha protesta tiene que sufrir el perjuicio consiguiente de la morosidad de la administración por haber dejado de reclamar contra ella dentro de los 60 días que prefiija la disposición 16 antes citada.

Considerando: Que el don Germán Gómez, al pretender la cancelación de los registros del don Benito se ajusta en un todo á lo prevenido en los artículos 30 y 64 de la ley de minas 75 y 79 del reglamento para su ejecución y disposiciones 9.ª y 16.

Considerando: Que por lo expuesto por el señor Gómez, se deduce claramente que el don Benito desistió de la persecución de los expedientes y procedía declararlos sin curso y fenecidos sin excitación de parte á tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º apartado 5.º del artículo 64 de la vigente ley de minas.

Considerando: Que pasados dichos expedientes á informe de la Comisión provincial esta acordó por mayoría emitirlos con fecha 5 de Enero próximo pasado en el sentido de que deben cancelarse los expedientes del don Benito y en su lugar tramitarse los de don Germán y que el voto particular formulado en dicho informe por los Diputados señores Molino y Morante no es pertinente toda vez que se apoyan en la Real orden de 4 de Agosto de 1898 inaplicable á este caso

Considerando: Que dichas disposiciones muy posterior á la fecha en que el don Germán hizo su pretensión, y por tanto y no pudiendo dar efecto retroactivo á la ley no es aplicable, pues de haberlo sido se hubiera cancelado la pretensión del don Germán en el acto de solicitarlo, según así previene dicha disposición.

Vistos los artículos 30 y 64 de la Ley y 75 y 79 del Reglamento y 9.ª y 16.ª de las disposiciones generales y de acuerdo con el informe emitido por la mayoría de la Comisión provincial; he acordado cancelar los expedientes de registro «Angel» número 6.581; «Juan Ramón», número 6.582, y «Manuel», núm. 6.583 y que en su lugar sigan la tramitación correspondiente los nombrados «La Mirandesa», núm. 7.247; «Bilbao», núm. 7.246, y «Alavesa», núm. 7.245, hasta su terminación para expedirle los correspondientes títulos de propiedad si á ello hubiere lugar una vez determinado en la demarcación la existencia del terreno que se pretende.

Notifíquese esta resolución á los interesados en la forma prevenida en la regla 13 de la instrucción de 26 de Junio de 1895 por si quieren hacer uso del derecho que les confiere el art. 88 de la Ley de minas.

Lo que se publica en este periódico.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Orense la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondan.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con el informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

co oficial como notificación á los interesados.

Santander 6 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

En el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina «Solía», núm. 5.904, el señor Gobernador con fecha 17 de Enero próximo pasado ha decretado lo siguiente:

«Decretada por mi Autoridad con fecha 24 de Agosto de 1897 la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiarios para la explotación de la mina «Solía», núm. 5.904 de los términos municipales de Villaescusa y Piélagos y transcurrido el plazo de ocho días que determina el artículo 19 de la vigente ley de expropiación sin que se haya recurrido contra el citado decreto, notifiquese á los interesados que figuran en la relación rectificada, señalándoles el plazo de ocho días para que comparezcan ante los Alcaldes de Villaescusa y Piélagos á hacer la designación del perito que á cada uno haya de representar en las operaciones que se deriven de este expediente, los cuales han de comprobar que reúnen las condiciones legales necesarias, y caso de no acreditarlo ó que transcurra dicho plazo sin haber hecho la designación de perito se entenderá que se conforman con el que designe el propietario de la mina y así se proveera.»

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Santander 22 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

En los expedientes de expropiación de terrenos para la explotación de las minas de hierro nombradas «Deseada 8.^a», «Josefina», «Concha 3.^a», «Complemento» y «Deseada 9.^a», sitas en términos municipales de Penagos y Villaescusa, el señor Gobernador con fecha 21 de Enero próximo pasado ha decretado la providencia siguiente:

«Decreto.—Transcurrido el plazo de 20 días fijado en los BOLETINES OFICIALES del 9 y 10 de Septiembre último para la presentación de reclamaciones que señala el art. 17 de la ley vigente de expropiación, sin que se haya presentado alguna de aquellas, y en virtud de lo que determina el art. 18 de la misma ley.—Vistos los informes del Ingeniero don Arsenio de Odriozola, y de la Excelentísima Diputación provincial, y de conformidad con ambos, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiarios para la explotación de las minas «Deseada 8.^a», «Josefina», «Concha 3.^a», «Complemento» y «Deseada 9.^a», de los términos de Penagos y Villaescusa.»

Santander 22 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Carreteras

No habiéndose podido hacer por el Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa la oportuna notificación al marqués de los Castellones y á don Alejo Gutiérrez, por tener á dichos señores su residencia fuera de aquél término, como dueños de los terrenos que se han de ocupar con la construcción del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, para el nombramiento de perito que les represente en las diligencias de expropiación, he dispuesto en cumplimiento á lo prevenido en el art. 39 del Reglamento de 7 de Junio de 1879 para la aplicación de la vigente Ley de expropiación forzosa, se le haga saber á dichos interesados por medio del presente anuncio, que les concede un plazo de 8 días á contar de la fecha de su publicación para que nombren perito competente autorizado que los represente; entendiéndose que de no nombrarlo dentro de dicho plazo, se conforman de hecho con el nombrado por la compañía que es don Genaro Córdova.

Santander 25 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

NARCISO RIBOT Y MARCH.

Table with multiple columns of numbers, likely a ledger or account book, partially obscured by text.

... para las comisiones...

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TIMBRE DEL ESTADO

La Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, con fecha 15 del actual, participa á la de esta provincia, que practicado el recuento de existencias en el almacén de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbres del Estado de aquella capital, á consecuencia del robo que se verificó en dicho local en la noche del 12 al 13 del mes actual, resulta que fueron sustraídos los efectos timbrados que á continuación se detallan:

CLASES	Precio		Número de timbres	NUMERACION DE LOS PLIEGOS
	Ptas.	Cts.		
Timbres móviles de 12. ^a	1	»	50	4.776 al 825
Timbres especiales móviles.....	0	05	1762	2 al 10
	0	10	48050	260 al 500
	0	25	178	1 y 2
	0	50	80	1
Timbres para comunicaciones.....	0	02	4400	99.795 al 816
	0	05	16400	421.271 al 302=449.101 al 150
	0	10	16000	315.235 al 64=322.635 al 84
	0	15	89600	4.199.552 al 999
	0	20	1000	21.642 al 51
	0	25	7400	307.581 al 617
	0	30	5500	38.895 al 949
	0	40	1100	22.795 al 805
	0	50	1000	81.703 al 7
	0	75	9600	31.434 al 81
	1	»	400	156.069 y 70
	4	»	596	223=457 al 61
	10	»	296	66=144 y 45
	0	05	193	151 al 54
0	10	124	194 al 96	
0	50	126	147 al 49	
Timbres para títulos de la deuda exterior y de Ultramar	1	»	155	109 al 12
	2	»	71	94 y 95
	3	»	72	89 y 90
	6	»	35	67
	12	»	47	56
	00	313	450	3.301 al 9
Para deuda de Ultramar	00	375	350	4.957 al 63
	40	»	73	17
Timbres especiales recargo transitorio de guerra.....	30	»	91	17
	20	»	34	17
	10	»	135	408 y 9
	5	»	181	1.019 y 29
	3	»	121	211 y 12
	2	»	1523	949 al 64
	1	»	2669	3.303 al 25
	0	50	7050	3.950 al 4.020
Sobre timbres de comunicaciones.....	0	40	34700	12.314 al 660
	0	30	16200	5.519 al 680
	0	20	24800	14.392 al 405=18.292 al 341=19.637 al 696
	0	10	14200	13.930 al 50=22.450 al 99
	0	05	30600	139.261 al 360=132.628 al 80
	0	05	39600	240.833 al 985

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, oficinas y particulares, por si se presentaran alguno de los timbres relacionados, lo participen á esta Delegación á fin de instruir el oportuno expediente en averiguación de su procedencia.

Santander 24 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Villafufre

Terminado el presupuesto adicional y refundido de este municipio para el ejercicio corriente, el ordinario para 1899 á 1900 y el apéndice al amillaramiento para igual ejercicio, dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villafufre 22 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Román Cagigas.

Ayuntamiento de Molledo

El padrón industrial de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900, como base de la matrícula industrial y de comercio, se halla expuesto al público por término de ocho días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Molledo 23 de Febrero de 1899.—El Alcalde accidental, Pedro Quevedo Terán.

Ayuntamiento de Riotuerto

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento por rústica y pecuaria para el proximo año económico de 1899 á 1900, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL con el fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creyeren procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Riotuerto 22 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Confeccionado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898-

1899, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Riotuerto 22 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Soba

El padrón industrial y el apéndice al amillaramiento que han de servir de base á la formación de la matrícula industrial y repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1899 á 1900, ambos documentos se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Soba 23 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Camargo

Don Eduardo Miranda Portilla, Alcalde constitucional de este pueblo de Camargo.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en este municipio para el reemplazo del ejército del año actual, conforme con lo que determina el núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Agustin Morán Gómez, hijo de Gregorio y Emilia; Luis Calderón Fernández, de Julián y María; Alvaro García Fernández, de Paulino y Francisca; Manuel Legido Santos, de Francisco y Dionisia; Maximino Ruiz Valle, de Juan y Manuela; Salustiano Anador Montoya, de Diego y Rafaela; Manuel Cristóbal Montaña Ramero, de Angel y Damiana; José Santamaría Piñal, de Ramón é Isabel; Ruperto José Sánchez Gómez, de Vicente y Anastasia; Vicente Rojo Cerro, de Salvador y Cipriana; Iñigo Manuel Díaz Cacho, de Francisco y Tomasa; Manuel Gómez Fernández, de Francisco y Agustina; Severiano Ruiz Menéndez, de Pedro y María; Fa-

cundo José García Mijares, de Manuel y Valentina, y Florentino Vila Castevila, de Joaquin y Teresa; de los cuales se ignora su paradero, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su casa consistorial el primer domingo 5 del mes de Marzo próximo y hora de las nueve de la mañana, para ser tallados y reconocidos y hacer las reclamaciones y alegaciones que les asistan; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Camargo 22 de Febrero de 1899.—Eduardo Miranda.

Ayuntamiento de San Felices

Don Ceferino Bárcena Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Hago saber: Que habiendo sido alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Pedro Castillo Pernía, hijo de Fabián y de Indalecia, é ignorándose su paradero lo mismo que el de sus padres se le cita para que el día 5 de Marzo próximo comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la casa Consistorial del mismo y á las nueve de la mañana de dicho día; apercibido que de no comparecer será declarado prófugo.

San Felices 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución indicada, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y verificar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Entrambasaguas 19 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Ruiz.

Providencias judiciales

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de Instrucción de este partido de Castro Urdiales.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agapita Encarnación Fernández Arco, de treinta y cinco años de edad, hija de José y de Bernarda, casada, jornalera, natural y vecina de Castro-Urdiales, en don le ha residido hasta hace unos meses, ign rándose su actual paradero, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido, con objeto de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en sentencia dictada en causa por hurto seguida contra la misma y otras.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de expresada Agapita Encarnación Fernández Arco, y en caso de ser habida

la remitan en clase de presa, con las seguridades, á la cárcel del partido y á mi disposición.

Dado en Castro-Urdiales á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Miguel López.
—P. M. de S. S.^a, Mauricio del Cuento y Palacio.

Señas de Agapita Encarnación Fernández Arco

Estatura regular, delgada, con bozo en el labio superior, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro moreno.

Don Miguel Burgués Ganuza, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número cincuenta y dos.

Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión contra el soldado del citado cuerpo Gregorio Majalde Muñoz, de oficio jornalero, de veinte años de edad, cuya estatura es un metro setecientos quince milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente despejada, sin señas particulares ninguna, siendo natural de Prases, provincia de Santander.

Usando de jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á Gregorio Majalde Muñoz, para que en el término de treinta días, á partir desde la fecha, se presente en Santoña, edificio del Cuartel del Sur, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á Santoña y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Santander.

Dado en Santoña á veintidos dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El segundo teniente Juez instructor, Miguel Burgués.

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
Suma anterior	320.290 39
<i>Ayuntamiento de Santurde de Toranzo</i>	
El Ayuntamiento, 100. D. José A. Villegas é hijo, 3. Juan Gómez, 2. Juan Ruiz é hijo, 2. Calixto Mantecón, 0,50. Casimiro Ordóñez, 1. María Diaz, 0,50. Victoria Cuesta, 0,50. Francisco G. Porrás, 0,75. Ramón González, 0,50. Consuelo Pacheco, 0,50. José Domingo G. de Rueda, 5. Ruperto González, 0,30. Josefa Gómez, 0,40. Celedonia Ordóñez, 0,25. Isidoro G. de Rueda, 0,25. Joaquina Madrazo, 0,15. Fernando Rodríguez, 1. Teresa Gómez, 0,13. Antonio Castañeda, 0,50. Enrique González, 0,50. Fernando Pacheco, 2. Celestina Gutiérrez, 2. Manuel Sáinz, 10. Eladio Sáinz, 2. Román Gómez, 10. Emilio Gómez, 2. Concha Gómez, 2. Florencio Alcalde, 1. Manuel Antonio Obregón, 0,50. Vicenta Obregón, 0,50. Ventura Diaz, 2. Josefa Diaz, 0,50. Maria Fernández, 0,50. Manuel Fernández, 1. Antonio Sáiz, 0,50. Francisco Gutiérrez, 0,10. Eulalia López, 0,45. Magdalena Diaz, 2. Esperanza Rosillo, 0,50. José Acebo (pordiosero), 0,02. Leoncia Garcia, 1. Ramón Fernández, 0,75. Manuela Martinez, 0,50. Balbina Bustamante, 1. Casimiro González, 3. Manuel F. Bustamante, 3. Ventura Diaz, 2. Miguel Urquijo, 0,50. Genaro Diaz, 1. Manuel Obregón, 0,50. Generosa Obregón, 0,50. Gumersinda Obregón, 0,50. Felipe Fernández, 0,25. Juan Urquijo, 1. Rafael Martínez, 0,50. Antonio Fernández, 0,75. Consuelo Fernández, 0,25. Vitoria Villegas, 1. Joaquina Villegas, 1. María Alonio, 1. Antonia	

NOMBRES PESETAS

Rueda, 5. Ruperto González, 0,30. Josefa Gómez, 0,40. Celedonia Ordóñez, 0,25. Isidoro G. de Rueda, 0,25. Joaquina Madrazo, 0,15. Fernando Rodríguez, 1. Teresa Gómez, 0,13. Antonio Castañeda, 0,50. Enrique González, 0,50. Fernando Pacheco, 2. Celestina Gutiérrez, 2. Manuel Sáinz, 10. Eladio Sáinz, 2. Román Gómez, 10. Emilio Gómez, 2. Concha Gómez, 2. Florencio Alcalde, 1. Manuel Antonio Obregón, 0,50. Vicenta Obregón, 0,50. Ventura Diaz, 2. Josefa Diaz, 0,50. Maria Fernández, 0,50. Manuel Fernández, 1. Antonio Sáiz, 0,50. Francisco Gutiérrez, 0,10. Eulalia López, 0,45. Magdalena Diaz, 2. Esperanza Rosillo, 0,50. José Acebo (pordiosero), 0,02. Leoncia Garcia, 1. Ramón Fernández, 0,75. Manuela Martinez, 0,50. Balbina Bustamante, 1. Casimiro González, 3. Manuel F. Bustamante, 3. Ventura Diaz, 2. Miguel Urquijo, 0,50. Genaro Diaz, 1. Manuel Obregón, 0,50. Generosa Obregón, 0,50. Gumersinda Obregón, 0,50. Felipe Fernández, 0,25. Juan Urquijo, 1. Rafael Martínez, 0,50. Antonio Fernández, 0,75. Consuelo Fernández, 0,25. Vitoria Villegas, 1. Joaquina Villegas, 1. María Alonio, 1. Antonia

NOMBRES

PESETAS

Aedo, 1. Servando Fernández, 1. Hipólito Fernández, 1. Prudencio Fernández, 1. Simón Fernández, 1. Remigio Villegas, 1. Antonio Garrido, 0,50. Gerónima España, 0,50. Manuel (a) Peteto, 0,25. Ramona Pardo, 0,50. Baldomero Izquierdo, 1. Dionisia Izquierdo, 1. José Fernández, 2. Maximina Fernández, 0,50. Manuela Fernández, 0,50. Celestina Fernández, 0,25. Agueda Fernández, 0,25. Ambrosia Gómez, 1. Emilia F. Gómez, 0,75. Ursula F. Gómez, 0,75. Francisco Fernández, 1. Angel Fernández, 0,50. Natalia Pacheco, 0,50. Alfonsa Aedo, 0,50. Rosa Fernández, 2. Elvira Aranguena, 1. Demetria Aranguena, 0,50. Eugenia Villegas, 0,50. Josefa Villegas, 0,50. Rafael Villegas, 1. Trinidad Villegas, 1. Eulalia González, 1. Serafina Rivero, 1. Francisco Estrada, 0,50. La Comunidad del Convento del Soto, 50. Casiana Lasprilla, 5. Práxedes Lasprilla, 5. Jesusa Torre, 2,50; Joaquín Torre, 2,50; Félix Miranda, 10. Mónica Pacheco, 2. Antonia Ceballos, 1. Martín Mendizábal, 0,50. Antonia Mendizábal, 1. Concha Mendizábal, 1. Venancia Fernández, 0,75. Leonor Fernández, 0,75. Bonifacia Fernández, 0,75. Saturnino Pérez, 1. Angel Herrero, 3. Ramona Herrero, 2. Inocencia Cruz, 0,25. Miguel F. Ceballos, 10. Consuelo Martínez, 5. Amelia Ceballos, 2,50. Consuelo Ceballos, 2,50. Agueda Ortiz, 1. Julio Gutiérrez, 10. Camilo Collantes, 2. Ricardo Collantes, 1. Valeriano Díaz, 5. Josefa Castañeda, 1. Eugenio Díaz, 0,25. Antonia González, 0,25. Fernando Ibáñez, 1. Carmen Ibáñez, 0,25. Cesárea Ibáñez, 1. Nicolás Sánchez, 10. Jacinta Revuelta, 2. Amelia Sánchez, 2. Eusebia Fernández, 0,25. Petra García, 1. Manuel Martínez, 0,50. Natividad Martínez, 0,50. Fermín Cobo, 0,25. Josefa Pacheco, 1. Eulalia G. Pacheco, 1. Angelita G. Pacheco, 1. Maximina G. Pacheco, 1. Encarnación Calderón, 0,50. Estanislado Feliú, 0,10. Josefa Feliú, 0,10. Guillermo Feliú, 0,25. Leonor Feliú, 0,25. Joaquín Fernández, 0,50. Florentino Feliú, 0,25. Manuel G. Feliú, 0,25. Juan Aetonio Fernández, 1. Sinfoniana Martínez, 5. María Riancho, 2. María García, 0,20. Agueda Fernández, 0,25. Pilar Fernández, 0,20. Francisco Fernández, 0,50. Guadalupe Fernández, 0,50. Rodolfo Higuera, 1. Antonio Pelayo, 1. Gregorio Ibáñez, 0,50. Concepción Muñoz, 0,25. Juana Muñoz, 0,25. Joaquín García, 3,50. Cristina Fernández, 0,25. Hilaria Martínez, 0,25. Antonio Vargas, 1. Esperanza García, 0,50. Agustín García, 0,50. Amalia García, 0,50. Marcelina Muñoz, 0,50. Amalia García, 1. José Manuel García, 0,50. Ramona García, 0,50. Segunda Gómez, 0,10. Santiago Lújuva, 0,20. Josefa Soto, 0,10. Emilia Fernández, 0,10.

NOMBRES

PESETAS

Joaquín Gómez, 0,25. Manuela Gómez, 0,50. Manuel Odriozola, 1. Jesús Odriozola, 0,50. José Odriozola, 0,50. Antonio Sáinz, 1. Senén Sáinz, 1. Felipe Mazón, 0,50. Bárbara Urquijo, 1. Cristeta Mazón, 0,50. Mora, 0,50. Ciriaco Arroyo, 0,25. Francisca Pacheco, 1. Juan García, 0,10. Trinidad García, 0,10. Robustiano Fernández, 1. Piedad Fernández, 0,25. Urbelisa Fernández, 0,25. Antonia Pacheco, 0,50. Tomasa Martínez, 2,50. Mónica Villegas, 1,25. Josefina Villegas, 1,25. Joaquín Manso, 12,50. Tomás Manso, 12,50. Josefa Campo, 1. Eugenia Campo, 1. Manuela López, 0,25. Gregorio Revuelta, 2. Herminia García, 1. María García, 0,75. Manuel Villegas, 1. José María Ortiz, 1. José García, 1. Alfonso Villar, 0,25. Carlota Villar, 0,25. Luis Fernández, 5. Víctor Gutiérrez, 0,50. María Martínez, 3. Ventura Palazuelos, 1. Peperigua Peña, 0,50. Concha Peña, 0,50. Andrés Peña, 0,25. Manuel Pérez, 10. Tomasa Fernández, 1. Anastasio Trueba, 0,50. José Mora, 1. Jesusa Gómez, 0,25. Manuel Feliú, 0,50. Francisso Feliú, 0,50. Purificación Feliú, 0,50. Eugenia García, 0,50. Pedro Estrada, 1. Pedro Fernández, 0,20. Martina Villegas, 1. Lucinda Villegas, 0,50. Cristeta Vargas, 0,25. José Manuel Vargas, 0,25. Josefa Muñoz, 0,20. Manuel Garrido, 0,25. Josefa Garrido, 0,25. Isaias Garrido, 0,25. Gerónima Garrido, 0,25. Tiburcio Pérez, 1,50. María Pilar Pérez, 0,50. Emeterio Pérez, 25. Antonio Pérez, 25. Ventura Mallavia, 10. Antonia Mallavia, 1. José Mallavia, 1. Consuelo Mallavia, 1. Amparo Mallavia, 1. Amparo Cuesta, 0,50. Petra Ibáñez, 0,50. Manuel Bustillo, 2. María Villegas, 0,20. Rosalia F. Cavada, 1. Manuel F. Cavada, 10. Encarnación Fuentes, 5. Rolindes Rabis, 0,50. Antonia Gutiérrez, 2. Bernardo Muñoz, 1. Matalia Aedo, 0,50. Micaela Muñoz, 0,50. Félix Gutiérrez, 1. Julia Gutiérrez, 0,50. Antonia Muñoz, 0,50. Joaquina Bustillo, 0,50. Carmen Gómez, 0,25. Manuela Riancho, 0,10. Francisco Sáiz, 1. Ventura Sáiz, 1. Pedro Liaño, 0,10. Antonio Cuesta, 0,50. Felicidad Cuesta, 0,50. Antonio Riancho, 0,50. José Villegas, 0,50. Miguel Villegas, 0,50. Felisa Villegas, 0,50. Lucilo Cobo (presbítero), 5. Emilia Cobo, 0,25. María Cobo, 0,25. Laureano Rueda, 0,50. Dorotea Alvarez, 1. Consuelo Ruiz, 0,25. Avilino Quintana, 0,25. Manuel Mijares, 0,25. Irene Linares, 0,25. Francisco Pérez, 1. Antonio Díaz, 5. Eufemia Díaz, 1. Rosa Díaz, 5. Elvira González, 1. José Pelayo, 2. Teresa García, 2. Felisfor Olliz, 0,25. Saturnino Ruiz, 1. Mercedes Pérez, 0,30. Joaquín Portilla, 0,50. Severiana Portilla, 0,50. Severiana Mazorra, 0,50. Severiana Fernández, 2. Segundo Sáiz, 0,50. Fran

NOMBRES

PESETAS

cisco Fernández, 1. Calamanda Herrero, 1. Segundo Muñoz, 0,75. Toribio Peña, 0,25. Emilio Pacheco, 2. Joaquín Herrero, 0,20. Aurelia Fernández, 0,30. Celestino Villegas, 0,50. Joaquín Cabello, 0,25. María Martínez, 0,25. Marcelino Cabello, 1. Encarnación Sañudo, 1. Manuela Villegas, 1. Remigia Villegas, 1. Pedro López, 0,25. Juana Villegas, 2. Celia Bustamante, 0,50. Manuela Villegas, 0,50. Benito Cuesta, 0,50. Pedro Arce, 1. Joaquina Arce, 1. Josefa González, 1. Antonio Rueda, 1. Obdulia Rueda, 0,50. María Villegas, 1. Manuel F. Diego, 0,25. Joaquina Fernández, 0,25. Manuel Díaz, 0,30. Manuela Díaz, 0,25. María Pilar Villegas, 0,50. Csrmen Villegas, 0,50. Hilario Bustamante, 1. Antonia Bustamante, 0,50. Antonia González, 1. Joaquín Concha, 1. Francisco Azpiazu, 0,50. Antonia Muñoz, 1. Encarnación Fernández, 0,50. Eleuterio Gutiérrez (presbítero), 2. Vitoria Rueda, 1. Matilde Rueda, 0,50. Fabiana Rebolledo, 1. Manuel Peña, 2. Manuel Morán, 0,50. Antonia Pacheco, 1. Tomasa Martínez, 0,25. Domingo Martínez, 0,30. Ramón Villegas, 1. José Antonio Ordóñez, el Alcalde de barrio y 13 vecinos de Acereda, 25. Cayetano Málaga, 0,20. Silverio Obregón, 0,40. Francisco Pérez, 1. Un montañés, 5. Ramón López, 0,50. Rafael Gómez, 0,50. Juan Pardo, 1. Raimundo Obregón, 0,25. Dorotea Gutiérrez, 0,50. Irene Ruiz, 0,75. Agustín Arce, 2. Fernanda López, 0,50. Germán González, 0,25. Prudencio Ruiz, 0,25. Triunto Ortiz, 0,50. Manuela Cueto, 0,25. Fernando Martínez, 0,50. Josefa Arce, 0,20. Ventura López, 0,50. Pedro Santamaria, 0,50. Pedro Portilla, 0,50. María López, 0,50. Manuel Manteca, 3. Antonio Gutiérrez, 0,35. Asunción Villegas, 0,25. José Pardo, 1,25. Manuel Rueda, 0,50. Domingo Sañudo, 0,50. Mateo Obregón, 5. José Bustabad, 2,50. Marcos Carrera (presbítero), 2. Fernando Alvarez, 2. Antonio Ruiz, 2. Fermín Cuesta, 1,30. Manuel Castañeda, 1. Pedro Porras, 1. Prudencio Pacheco, 1. Benito Suárez, 1. Domingo Revuelta, 1. Juan García, 1. José Usin, 0,50. Aleja Gómez, 0,50. José Flor, 0,50. Manuel Mantecón, 0,30. José Gutiérrez, 0,25. Evaristo Gutiérrez, 0,25. Aquilino Ibáñez, 0,25. Mauricio López, 0,25. Tomás García, 0,25. Apolinar Portilla, 0,25. Eduardo López, 0,25. Francisco Fernández, 0,25. Benito Ibáñez, 0,25. Maximino García, 0,25. Eduardo Trueba, 0,25. Un forastero, 0,25. Victor Pérez, 0,25. Juan Manteca, 0,25. Juan Usin, 0,25. Lorenzo Porras, 0,25. Andrés González, 0,25. Andrés Portilla, 0,25. Vicente González, 0,20. Andrés Revuelta, 0,20. Higinio Fernández, 0,20. Manuel Pérez, 0,10. Juana Pérez, 0,10. Apolinar Portilla, 0,15.

NOMBRES

PESETAS

Mercédes Diaz, 0,10. Gregorio Martínez, 0,10. Fernando Gómez (presbítero), 3. Manuel Gutiérrez, 2. Dolores Mariné, 1. Soledad Mariné, 0,50. María Mariné, 0,50. Los niños de los escuela, 1,35. Manuela Revuelta, 1. Francisco Revuelta, 1. Raimundo Gómez, 1. Rosa López, 0,70. Juan Riancho, 0,50. Manuel Gutiérrez, 0,50. Angel López, 0,50. Andrés Pelayo, 0,50. Segunda Mazón, 0,50. Fermin López, 0,50. Manuel Revuelta, 0,50. Angela Pelayo, 0,35. Carlota Mazón, 0,35. María Revuelta, 0,35. Leonor López, 0,35. Antonia Diego, 0,35. Fermina Abascal, 0,35. Modesto Revuelta, 0,35. Rosa López, 0,35. Manuela Pacheco, 0,30. Angela Gómez, 0,30. Carlos González, 0,30. Eduardo Rueda, 0,25. Lucia Madrazo, 0,25. José Trueba, 0,25. Andrés Pelayo, 0,25. Juan Martínez, 0,25. Francisco Martínez, 0,25. Teresa López, 0,25. Balbina Revuelta, 0,25. Manuel López, 0,25. Amparo López, 0,25. Francisca Gómez, 0,25. Felipe Salas, 0,25. Faustino Revuelta, 0,25. Justo Revuelta, 0,25. José Sigler, 0,25. Venancio López, 0,25. Elías Gómez, 0,25. Rafael Rueda, 0,25. Pedro Revuelta, 0,25. Cecilio Cuesta, 0,25. Daniel Ruiz, 0,25. Brígida Diego, 0,25. Amado Diego, 0,25. Gabriela Ibáñez, 0,25. Mariano Gómez, 0,25. Florentina Martínez, 0,25. José Abascal, 0,25. Francisca López, 0,15. Rafael López, 0,20. Manuela López, 0,20. Carmen Diego, 0,20. Prudencia López, 0,20. Paula Sigler, 0,20. Rosa Sigler, 0,20. Amalia López, 0,20. Escolástica Gómez, 0,15. Francisco Revuelta, 0,15. Juana López, 0,15. Manuela Manteca, 0,15. Rosa Manteca, 0,10. Frutos Martinez, 0,10. Manuela Manteca, 0,10. Ruperto López, 0,10. María Martínez, 0,10. José Sigler, 0,10. Joaquín Diego, 0,10. Angel López, 0,10. Manuela López, 0,10. Rosa López, 0,10. Rosa Riancho, 0,10. Antonio Sigler, 0,10. Serafina López, 0,10. Carmen Manteca, 0,05.—
Total.....

733 35

TOTAL PESETAS..... 321.023 74

Imprenta de la Viuda de Atienza
LOPE DE VEGA NUMERO 4
